

II Encuentro de Asesores de Microcrédito y Gestores de Cobranza

Innovación en la gestión y
acceso a la información
crediticia en un contexto de
cambio regulatorio

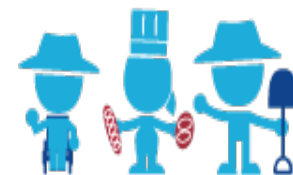
Javier Velasco Pimentel

Ambato, 7 y 8 de Junio 2018



Finanzas para el desarrollo

**RED DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS DE DESARROLLO**



¿El tratamiento de la información crediticia tuvo, tiene y tendrá un alto componente político ?



Gustavo Petro ✓
@petrogustavo



Mientras la prensa sólo me pregunta de las Farc decidí proponer acabar el sistema DATACREDITO, como medida de evaluación de créditos en el sistema financiero colombiano. Lleva a la informalidad la economía y recorta derechos fundamentales.

7:08 a. m. · 20 abr. 2018

2.468 Retweets **7.950** Me gusta



En Ecuador...



Abdala Bucaram Ortiz
@abdalabucaram



SEÑOR PRESIDENTE LENÍN
MORENO. Quiere hacer feliz al país?
Libere de la central d riesgos a todo el
pueblo ilegalmente reprimido por una
mafia

22/8/17 15:09

45 Retweets 90 Me gusta



Asamblea Nacional ✓
@AsambleaEcuador



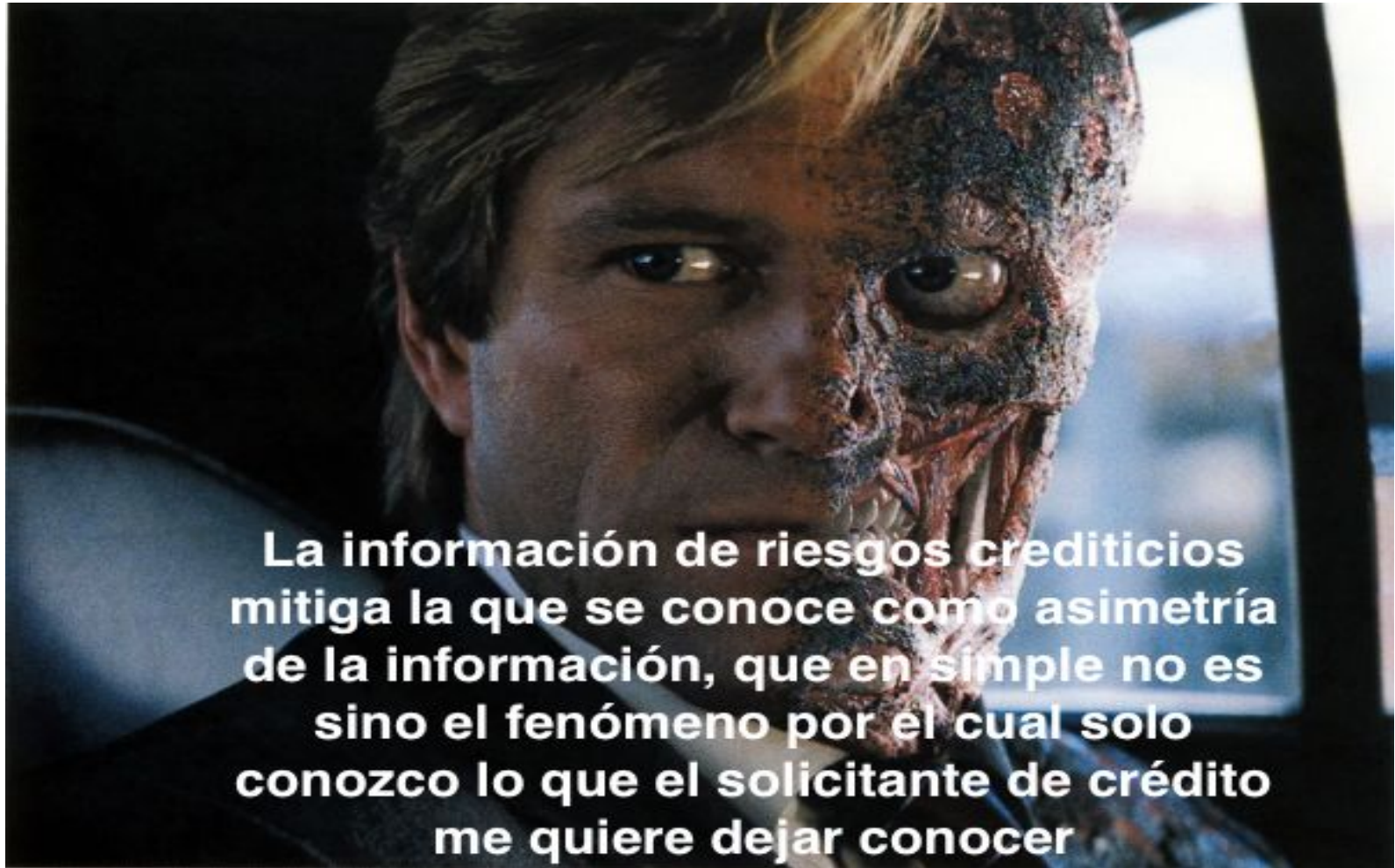
.@GaloBorja35: esperamos terminar
con la famosa central de riesgos y
calificación de ciudadanos, por su
dignidad #LeyReestructuraciónDeudas

13/3/17 17:39

17 Retweets 8 Me gusta



Por qué la SB decidió que eran necesarios los Burós? –



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año III -- Quito, Viernes 10 de Enero de 2003 -- Nº 742

DR. JORGE A. MOREJON MARTINEZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2453 - 096 -- Mañosa Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile Nº 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 200 -- Impreso en Editora Nacional
3.200 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 0.70

SUMARIO:

En el Ecuador en el año 2002, la Junta Bancaria mediante Resolución JB-2002-516 resolvió crear los Burós de Información Crediticia



Cómo se crearon los Burós?

- Como entidades auxiliares del sistema financiero.
- Bajo control y supervisión de la Superintendencia de Bancos.
- “La información crediticia dirá relación a las obligaciones y contingentes de las personas naturales o jurídicas para con instituciones del sistema financiero y para con personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero, proporcionada de forma tal que permita evaluar de modo integral sus antecedentes financieros, comerciales, tributarios, laborales, de seguros o cualquier otra información relativa a las características, históricas y presentes, de su pasivo, así como su solvencia económica vinculada principalmente a su capacidad actual y comportamiento histórico de endeudamiento y pago”



Qué pasó con los Burós así creados

- Se demandó su inconstitucionalidad.
- Pero no fue cualquier persona o grupo de personas quienes demandaron...

Iniciar sesión | Registrarse

EL UNIVERSO

Noticias Opinión Guayaquil Deportes Entretenimiento Vida

Jueves 18 de marzo del 2004 Economía

Diputados pedirán la inconstitucionalidad de burós de crédito

QUITO

Los diputados intentarán aprobar hoy una resolución para pedir al presidente del Congreso, Guillermo Landázuri, que presente una demanda de inconstitucionalidad a las resoluciones de la Junta Bancaria que buscan socializar la información de los clientes naturales de los bancos privados, sin previa autorización.

El autor de la resolución es el diputado priamista, Carlos Vallejo, quien dijo que la Junta Bancaria malinterpretó el objetivo de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y ahora considera que el sigilo bancario está levantado para todas las personas naturales y jurídicas.

Explicó que la ley crea la unidad de riesgos, pero exclusivamente para obtener información reservada de los grandes clientes, para evitar que se crucen cuentas entre los bancos y bloquear la concentración de los créditos.

Pero el diputado Vallejo aseguró que, mediante resolución, la Junta Bancaria determinó que el sigilo bancario está levantado para todos los clientes que tienen cuentas corrientes, ahorros, tarjetas de crédito, etcétera.

Además se crean organismos privados denominados burós de créditos, donde la Superintendencia de Bancos transfiere toda la información que se encuentra en la central de riesgo.

Indicó que la Junta Bancaria no tiene atribuciones de control y vigilancia sobre todos los ecuatorianos y del uso que libre y lícitamente den a sus recursos.



Qué pasó con los Burós así creados

- La motivación de la acción fue que la Superintendencia carecía de competencia para regular esta materia y que se violaba con estas normas el derecho a la intimidad y al buen nombre
- El Tribunal Constitucional no dictó una sentencia de fondo puesto que la Superintendencia sustituyó la Resolución 516 en la que se crearon los Buró por la 675.

Viernes 18 de Junio del 2004 -- Nº 359

SUMARIO:

	Págs.	Págs.
FUNCION EJECUTIVA	158	Canceléase personería jurídica a la Asociación de Conservación Vial denominada "San Miguel", domiciliada en la parroquia de Calcerón del cantón Quito, provincia de Pichincha
DECRETOS:		
1775 Notifíquese al doctor Emilio Inguiero Molo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República de Eslovenia con sede en Roma, Italia	6	169 Canceléase personería jurídica a la Asociación de Conservación Vial denominada "El Triunfo", domiciliada en la parroquia El Triunfo del cantón Patate, provincia de Tungurahua
1777 Apruébese el Plan Nacional de Prevención, Desarrollo Alternativo Preventivo y Control de Drogas para el periodo 2004 - 2008 y el Plan de Fortalecimiento Institucional del CONSEP	3	RESOLUCIONES:
1778 Declárese política prioritaria del Gobierno Nacional, el mejoramiento de la infraestructura física en los centros de atención de salud pública y declárese el estado de emergencia sanitaria a todas las áreas salud del país	3	JUNTA BANCARIA:
1779 Créase el Consejo Nacional del Trabajo, como un organismo encargado de promover e impulsar el diálogo social y laboral; de naturaleza permanente, de carácter consultivo; y, de composición tripartita, con sede en la ciudad de Quito ..	4	JB-2004-675 Deróganse las resoluciones números JB-2002-516, JB-2003-583 y JB-2004-620 de 17 de diciembre del 2002, 8 de octubre del 2003 y 9 de enero del 2004 e incorpórense en el Capítulo II "De la constitución de sociedades auxiliares al sistema financiero" el Capítulo II "De los libros de información crediticia"
ACUERDOS:		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:		SBS-2004-0509 Ampliase el contenido de la Resolución Nº SBS-2004-0451 de 20 de mayo del 2004
		12



- **La Resolución de la Junta Bancaria JB-2004-675 que es en lo fundamental la que aún rige, estableció que:**
- El acceso a los datos solo podía efectuarse con autorización del titular.
- La recolección de datos requería la autorización del titular.
- El titular tenía derecho a conocer qué datos sobre él se mantenían y el destino y uso que se le daría.
- Se informe al titular quienes han consultado su información durante los últimos 12 meses.
- La información solo podía tener una antigüedad de 6 años.
- El titular puede acceder a la información tantas y cuantas veces lo desee.
- La fuente tiene la obligación de resolver sobre los reclamos que presente el titular respecto de la información desactualizada, falsa o errónea.



El Congreso Nacional el
18 de octubre de 2005
promulga la Ley de
Buros de Información
Crediticia
Pasamos del marco de
las Resoluciones de la
SB a una Ley

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que el artículo 81 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad;

Que es necesario dictar una ley que permita a las instituciones del sistema financiero, a las del sistema de seguros privados, a las del sistema nacional de seguridad social y a las del sector real de la economía, contar con información completa que les permita tomar adecuadas decisiones de riesgo, con la finalidad de proteger los intereses de los depositantes y del público en general;

Que es fundamental proteger el derecho de los titulares de la información de crédito respecto a que ésta sea correcta y veraz, y, en adición, que no lesione su derecho constitucional a la intimidad personal o familiar; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

LEY DE BUROS DE INFORMACION CREDITICIA

TITULO I



Ley de Burós de Información Crediticia

Recogía los principios que se consideran indispensables en el tratamiento de datos personales:

- **Principio de libertad.**- Se requiere autorización expresa del titular para consultar y entregar información. (Art. 5 LBIC; Res. JB-2008-1081)
- **Principio de circulación restringida.**- No se puede divulgar indiscriminadamente.
- **Principio de veracidad.**- Se prohíbe el dato erróneo, inexacto, desactualizado o falso. (Art. 5 LBIC)
- **Principio de Integridad.**- El dato debe ser completo (...siempre y cuando éstos entreguen al buró la información crediticia actual, positiva y negativa de sus clientes, y asimismo, se obliguen a entregarla en el futuro.)
- **Principio de finalidad y utilidad.**- La finalidad debe estar definida (solo para el análisis de riesgo crediticio).
- **Principio de caducidad.**- El dato se mantiene durante el plazo necesario o autorizado (6 años).



La arremetida continuó...

La Asamblea Constituyente también estuvo muy cerca de emitir un mandato constituyente que eliminaba a los Burós y limitaba fuertemente la posibilidad de acceder a información a través de la Central de Riesgos.

Siempre con el mismo objetivo, eliminar esta herramienta para el análisis de riesgo crediticio bajo el entendido de que está la que limita la posibilidad de acceder al crédito

La Central de Riesgo es informativa no vinculante

MAR. 29. 2008 |



Montecristi-La Hora

Limpiar la carta crediticia de los ecuatorianos, eliminándolos de la Central de Riesgos, es una de las alternativas que se propone en el proyecto de mandato constituyente para regular la Central de Riesgos y los buró de información crediticia.

Un nuevo mandato de la Asamblea establecería que las instituciones no pueden exigir la certificación de los burós de información crediticia, como requisito para acceder a un préstamos de una institución pública, cualquiera que esta sea, sino que la misma evaluará la capacidad de pago del solicitante.

La propuesta fue presentada ayer, por el asambleísta Ricardo Zambrano, considerando que la información crediticia vulnera los derechos de las personas, pese a que estos están consagrados en la actual Constitución.

El Asambleísta consideró que la central de riesgo es meramente informativa, no vinculante, como ha ocurrido en ciertos casos que la persona prácticamente pierde el derecho de acceder a las instituciones del sistema financiero y los productos que ofrece.



Se continuaron presentando varios proyectos de Ley

- Proyecto 2009-115 Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Burós de información crediticia-depuración de la central de riesgos, presentado el 24 de noviembre de 2009. ARCHIVADO
- Proyecto 2011-068 Proyecto de Ley reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero presentado el 2 de agosto de 2011. ARCHIVADO
- Proyecto de Reforma a la Ley de Burós de Crédito (sic), presentado el 7 de noviembre de 2011. ARCHIVADO



La eliminación de la Ley no tuvo un fundamento que no sea político



Asamblea Nacional 
@AsambleaEcuador



Rectificación de la votación: 100 afirmativos y 17 abstenciones. Se elimina la Central de Riesgos y se crea el Registro de Datos Crediticios

2/10/12 12:52

19 Retweets



Rosana Alvarado
@alvaradorosana



Ley de burós eliminó la central de riesgos! Se eliminó otro estigma neoliberal!

2/10/12 18:13



Presidencia ECU 
@Presidencia_Ec



Estoy de acuerdo en principio con lo que está haciendo la Asamblea en el tema de la Ley de Buros de crédito Presidente [#Correa](#) [#Enlace281](#)

21/7/12 11:01

7 Retweets



Asamblea Nacional 
@AsambleaEcuador



Se elimina la central de riesgos, crea el registro crediticio con reglas claras para evitar abusos, dice [#PacoVelasco](#).

22/11/12 10:46



Ley derogatoria

- Creó un periodo de transición de hasta 360 días.
- Se crea el Registro Crediticio en manos de la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos –DINARDAP-.
- La DINARDAP es la única institución que puede recopilar y mantener la información crediticia proveniente de las fuentes de información. Para recibir la información la DINARDAP no requiere autorización.
- La Superintendencia de Bancos y Seguros –SBS-, deja de contar con la Central de Riesgos, por lo que no puede ya entregar esa información a los Burós.
- Los Bancos dejan de entregar información a la SBS.
- La DINARDAP puede entregar los datos del Registro Crediticio al Titular o a quien éste haya autorizado expresamente.



HEMOS AVANZADO ALGO?

Ley de Burós

Ley Derogatoria

Ley para la reactivación productiva



Ley para la reactivación productiva

- El servicio se lo reserva el Estado a través de la Superintendencia, si lo prestare a través de tercero, efectuará un proceso licitatorio que incluya a personas jurídicas nacionales y extranjeras de reconocida trayectoria en la materia.
- Las superintendencias son los organismos autorizados para recopilar la información crediticia y la remitirán a la Superintendencia de Bancos.
- El modelo de referencia crediticias no podrá considerar en sus cálculos las operaciones que hubiesen sido castigadas hace más de sesenta y seis (66) meses.
- Se prohíbe la entrega de información a cualquier otra entidad que no sea de las autorizadas.



Ley para la reactivación productiva

- Las entidades que no proporcionen la información de datos crediticios, no podrán acceder a la información histórica crediticia, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.
- La entidad que proporcione, venda o intercambie información de la base de datos del registro crediticio a otras instituciones, sin la debida autorización del titular de la información crediticia será sancionada administrativa, civil o penalmente.
- La información excluirá la referencia de operaciones vencidas inferiores a USD 57,90.
- La información que consta en los reportes crediticios incluirá la identidad de todas las personas que consultaron la información.

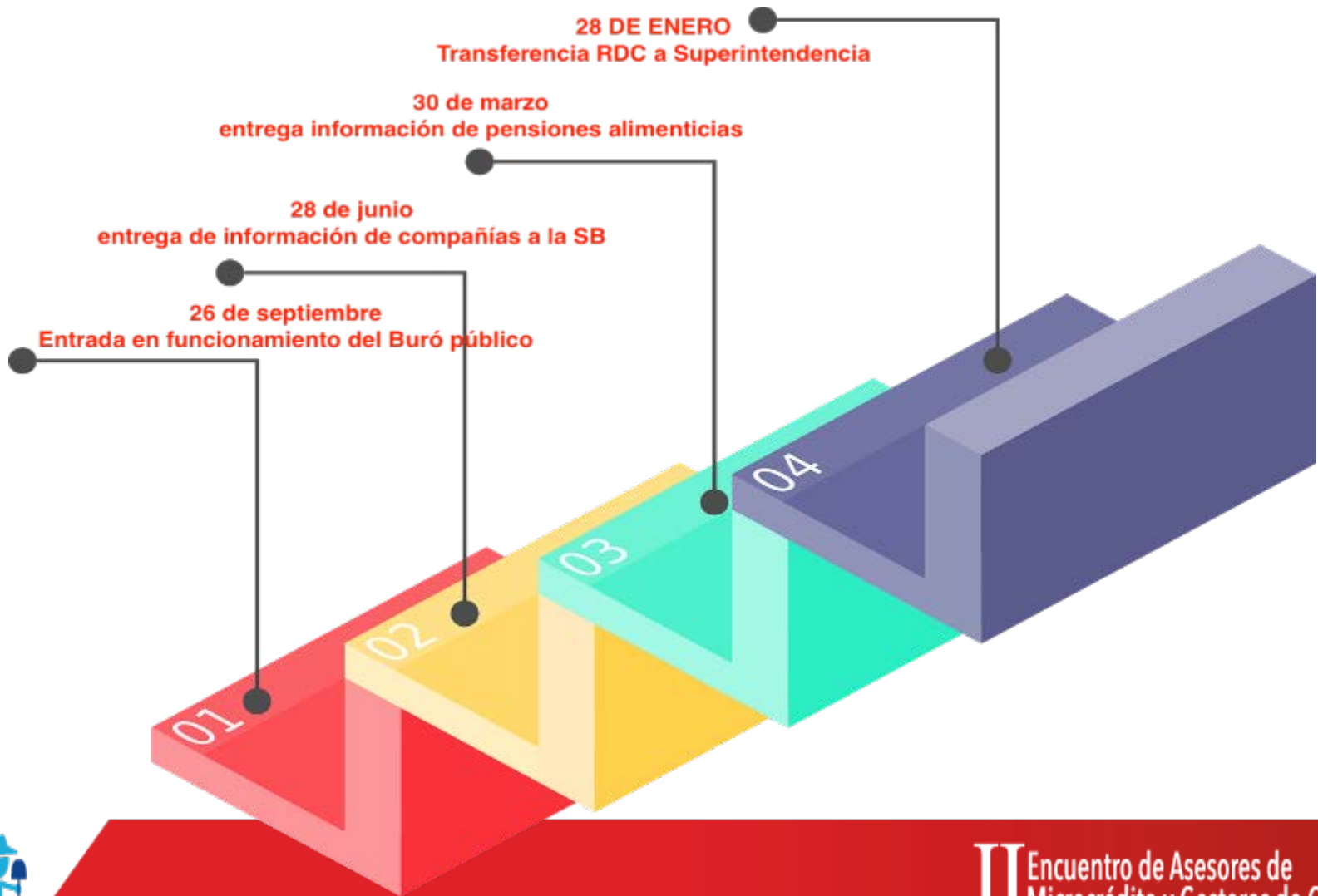


Plazo

- La Superintendencia de Bancos en un plazo no mayor a doscientos setenta (270) días a partir de la vigencia de la presente disposición, pondrá en funcionamiento el nuevo sistema de registro de datos crediticios, periodo dentro del cual el Registro de Datos Crediticios seguirá prestando sus servicios en los términos actuales; y, finalizará sus actividades en un plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación realizada por parte de la Superintendencia de Bancos.



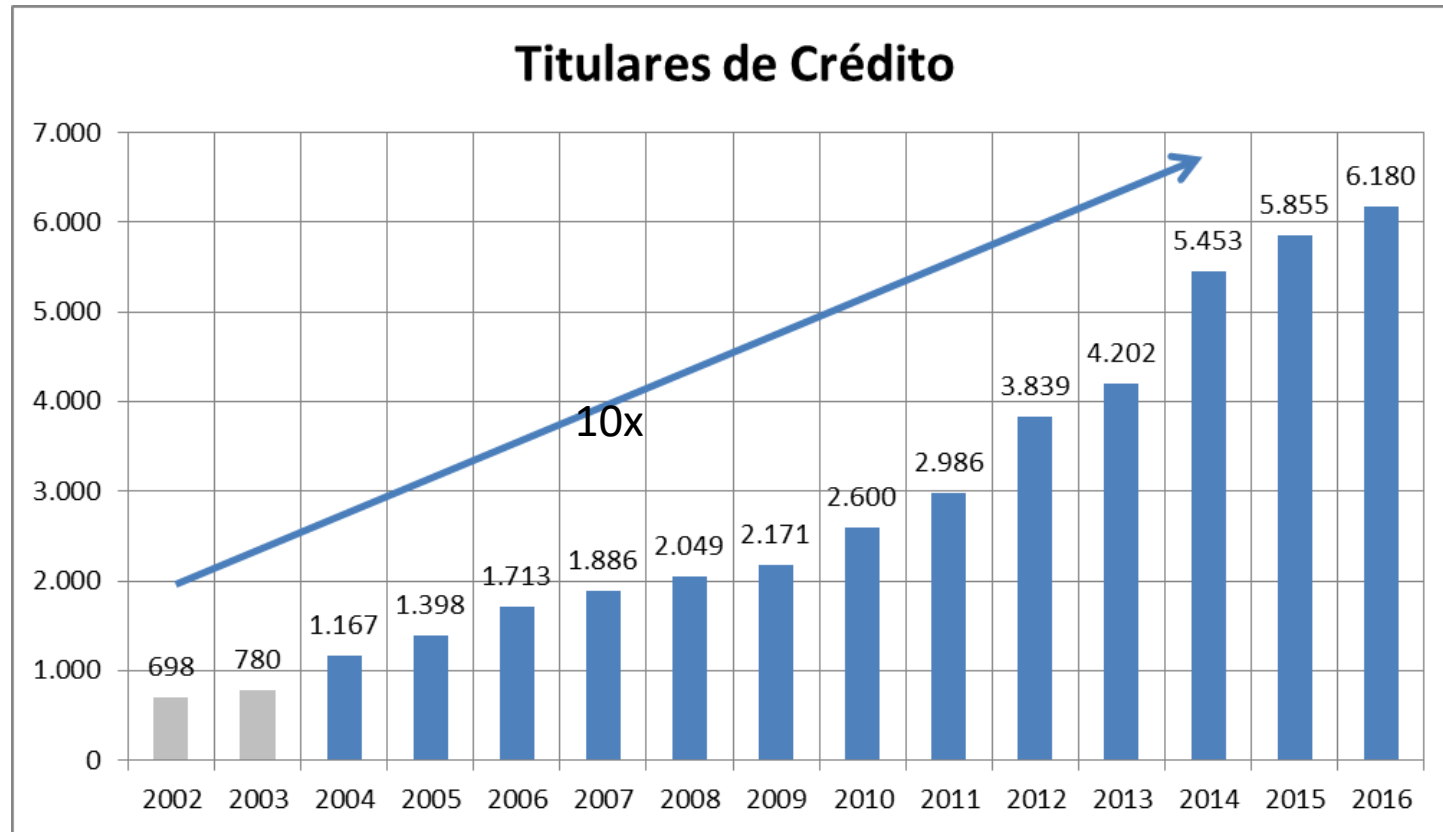
Plazos que deben cumplirse



El beneficio de la información...

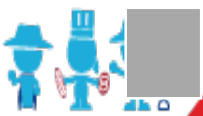


Acceso al Crédito en el Ecuador



Antes de los burós de crédito

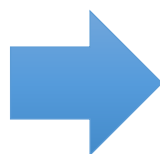
Después de los burós de crédito



Inclusión Crediticia

- Uno de los impactos de la ley de reactivación económica sobre la información crediticia, es la eliminación de registros crediticios menores a \$56.

Información Crediticia



877 mil ecuatorianos saldrían del registro crediticio

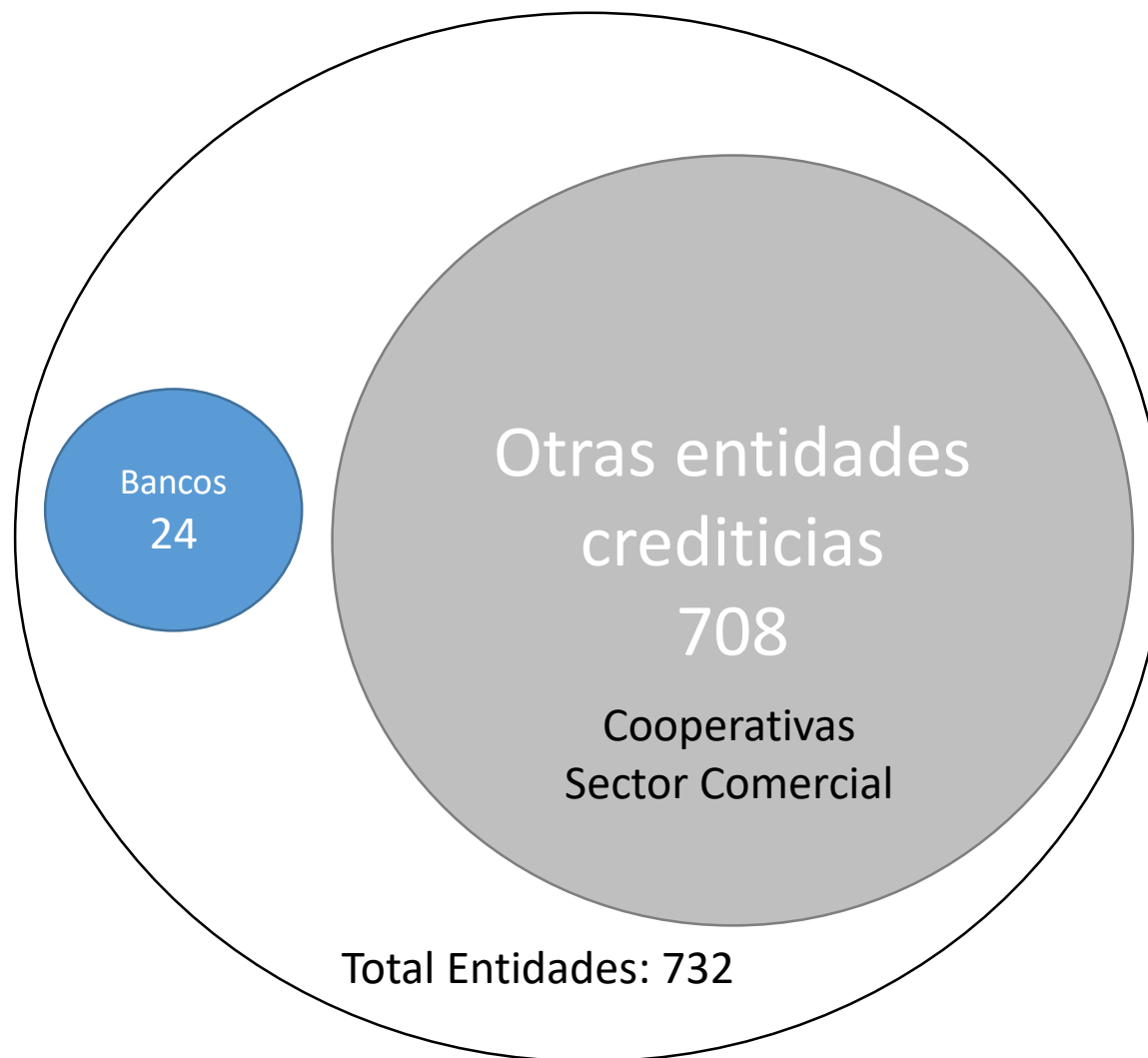


Más del 70% son buenos pagadores

1,7 Millones de Ecuatorianos registran operaciones por menos de \$56,



Fuentes de Información



Algunas conclusiones

- La información crediticia es extremadamente sensible. Ha tenido, tiene y tendrá un tratamiento político.
- Indiscutiblemente, es una herramienta esencial para todo el proceso de crédito.
- La información crediticia es un elemento que genera competitividad a las instituciones
- **Cada uno de nosotros tiene un rol muy importante en el cuidado, respeto y protección de la información crediticia. Educación Financiera.**



Muchas gracias !!!

